



**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL**

UNIDAD EJECUTORA:	SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL LIMPIEZA Y CEMENTERIO
ACTIVIDAD POI:	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE RECOJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA FINALIDAD DEL PRESENTE SERVICIO ES GARANTIZAR LA ADECUADA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES GENERADOS EN EL DISTRITO DE CHINCHAO, CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR LA SALUBRIDAD PÚBLICA, PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, PREVENIR RIESGOS SANITARIOS Y CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, A FIN DE ASEGURAR UNA GESTIÓN EFICIENTE, CONTINUA Y AMBIENTALMENTE ADECUADA DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- REALIZAR EL RECOJO OPORTUNO Y SISTEMÁTICO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.
- EVITAR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA Y LA FORMACIÓN DE FOCOS INFECCIOSOS.
- GARANTIZAR EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS RESIDUOS HASTA EL LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADO.
- ASEGURAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONFORME A LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.
- CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL AMBIENTE.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

EL DISTRITO DE CHINCHAO GENERA DIARIAMENTE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DOMICILIARIAS, COMERCIALES E INSTITUCIONALES, LOS CUALES REQUIEREN UNA ATENCIÓN PERMANENTE MEDIANTE UN SERVICIO ADECUADO DE RECOJO Y DISPOSICIÓN FINAL. LA AUSENCIA O DEFICIENCIA DE ESTE SERVICIO OCASIONA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, PROLIFERACIÓN DE VECTORES, RIESGOS SANITARIOS, DETERIORO AMBIENTAL Y AFECTACIÓN DIRECTA A LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

EN ESE CONTEXTO, RESULTA NECESARIO CONTRATAR EL PRESENTE SERVICIO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA DE LIMPIEZA PÚBLICA, CUMPLIR CON LAS FUNCIONES MUNICIPALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SALUBRIDAD Y ORDEN EN EL DISTRITO.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

EL SERVICIO COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

- EL SERVICIO INCLUYE, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ALCANCES:
- RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
- BARRIDO COMPLEMENTARIO Y RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS EN PUNTOS CRÍTICOS.
- TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS.
- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS EN INFRAESTRUCTURA AUTORIZADA (BOTDERO CONTROLADO DE TUNGRA BAJA).

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL.
- CON R.U.C. ACTIVO Y HÁBIL.
- CONTAR CON CCI VINCULADO AL RUC.
- NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LA ZONA URBANA DE ACOMAYO CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO, BAJO LA RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ HASTA SECENTA (60) DÍAS CALENDARIOS.

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

Nº	ENTREGABLES	ACTIVIDADES	PLAZO
1	PRIMER ENTREGABLE	Informe de actividades de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales correspondientes al primer periodo. Realizar el recojo oportuno y sistemático de los residuos sólidos municipales. Limpieza de áreas intervenidas luego del recojo de residuos sólidos. Acondicionamiento y manejo temporal de residuos durante las labores de carga. Clasificación básica de residuos cuando corresponda (orgánicos e inorgánicos). Control y verificación visual de rutas y puntos de acumulación de residuos.	Hasta los 20 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.
	SEGUNDO ENTREGABLE	Informe de actividades de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales correspondientes al segundo periodo. Realizar el recojo oportuno y sistemático de los residuos sólidos municipales. Limpieza de áreas intervenidas luego del recojo de residuos sólidos. Acondicionamiento y manejo temporal de residuos durante las labores de carga. Clasificación básica de residuos cuando corresponda (orgánicos e inorgánicos). Control y verificación visual de rutas y puntos de acumulación de residuos.	Hasta los 20 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.
5	TERCER ENTREGABLE	Informe de actividades de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales correspondientes al tercer periodo. Realizar el recojo oportuno y sistemático de los residuos sólidos municipales. Limpieza de áreas intervenidas luego del recojo de residuos sólidos. Acondicionamiento y manejo temporal de residuos durante las labores de carga. Clasificación básica de residuos cuando corresponda (orgánicos e inorgánicos). Control y verificación visual de rutas y puntos de acumulación de residuos.	Hasta los 20 días calendarios a partir de la firma de la Orden de Servicio.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

EL RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PARA EFECTUAR LOS PAGOS, ES LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER PRESENTADO EL INFORME DE MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE **SIETE (07) DÍAS** COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

SE REALIZARÁ EL PAGO PREVIA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA, SEGÚN DETALLE:

Nº	PAGOS	CONDICIONES	PORCENTAJE
1	PRIMER PAGO	Hasta los 20 días calendarios , contados a partir de la firma de la Orden de Servicio, previa conformidad correspondiente al primer entregable emitida por el área usuaria.	34%
2	SEGUNDO PAGO	Hasta los 20 días calendarios , previa conformidad al segundo entregable emitida por el área usuaria.	33%
3	TERCER PAGO	Hasta los 20 días calendarios , previa conformidad al tercer entregable emitida por el área usuaria.	33%
TOTAL			100%

XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

LA RECEPCIÓN CONFORME DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD NO ENERVA SU DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DE SU REGLAMENTO.

EL PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA PUEDE SER RECLAMADA POR LA ENTIDAD POR UN PLAZO NO MENOR DE DOCE (12) MESES DESPUÉS DE LA CONFORMIDAD DE ACTIVIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
Ing. Homero Crisóstomo Venancio
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO

Ing. Homero Crisóstomo Venancio
Sub gerente de gestión ambiental, limpieza pública y cementerio (e).

